



ANEXO Nº 11

JUNTAS EN LA MISMA DIRECCIÓN 2024 (JELMD)

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.

SE REUNEN

De una parte, **Doña Águeda Fumero Roque**, Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra parte, **Don Julio Antonio Brito Santana**, en calidad de Director Gerente y en representación de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

EXPONEN

I. Que desde el 2005 se ha venido ejecutando el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entonces Fundación Canaria Empresa Universidad de la Laguna, que ha sido prorrogado en periodos sucesivos hasta el ejercicio 2020.

II. Con fecha 16 de marzo de 2021 se formalizó un nuevo Convenio de Colaboración entre la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de estudios y proyectos sobre la inmigración en Tenerife tendentes a un mejor conocimiento de la inmigración y sus repercusiones sociales y económicas en Tenerife.

III. Para el desarrollo de dicho convenio entre ambas entidades, la cláusula segunda contempla la posibilidad de aprobar Anexos con acciones concretas a desarrollar sin que se establezca periodicidad alguna al efecto.

IV. En su virtud, las partes del Convenio han acordado suscribir el presente Anexo, que se formalizará con el siguiente contenido:

A) Régimen Jurídico:

El presente Anexo instrumenta una subvención directa, por lo que le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Asimismo, rige lo dispuesto en el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Estudios y Proyectos sobre la Inmigración en Tenerife, formalizado con fecha 16 de marzo de 2021 entre la Fundación General Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B) Objetivos generales y específicos:

Los objetivos generales del Proyecto “Juntas en la misma dirección 2024 (JELMD)” se centran en:

OG1. Aumentar el interés de la población tinerfeña hacia una convivencia intercultural desde el desarrollo de los derechos humanos, como elemento esencial para construir una sociedad inclusiva y pacífica, que afronta la diversidad como un patrimonio que enriquece y contribuye a crear una isla próspera y sostenible (objetivo coincidente con los que plantea «Tenerife vive Diversidad»)

OG2. Profundizar en la acción comunitaria para el desarrollo social, económico y cultural de la isla, generando espacios de encuentro en los que se promueva la convivencia por encima de la coexistencia, como estado de sociabilidad óptimo de las sociedades más desarrolladas (Carlos Giménez, 2015).

OG3. Mejorar la actuación en red de las organizaciones y recursos humanos que atienden la diversidad social y cultural en Tenerife, con especial interés en el trabajo transversal e interdepartamental que se realiza desde el Cabildo Insular junto a la Universidad de La Laguna y su Fundación General, en creciente interacción con los municipios de la isla y el Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITen).

OG4. Acercar al ámbito municipal la gestión de la diversidad cultural desde un modelo intercultural participativo, a través de ‘Tenerife vive Diversidad’ y el resto de acciones promovidas desde el proyecto.

OG5. Contribuir con las acciones y procedimientos que se lleven a cabo desde Juntas En la misma dirección 2022 a la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que se concretan en los siguientes objetivos específicos:

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





OE1. Aumentar el conocimiento y valoración positiva, por parte de la sociedad tinerfeña, de los beneficios que aporta la diversidad cultural al desarrollo socioeconómico de la Isla.

Se trata de hacer frente al desconocimiento existente, en la escala insular, acerca de los múltiples beneficios que aportan las prácticas interculturales para una mejor convivencia, cohesión social y desarrollo socioeconómico. La consecución de este objetivo específico pasa, en gran medida, por el desarrollo de los grupos de trabajo que se vinculan a Juntas En la misma dirección, ya que, cada uno de ellos, planteará acciones y actividades en sus respectivos planes de actuación, en las que se ponen de manifiesto los beneficios que aporta la diversidad y el intercambio intercultural. Así como en las acciones formativas y de sensibilización que se llevan a cabo.

OE2. Potenciar la cultura del diálogo, fomentando espacios de encuentro y relación entre quienes no suelen coincidir.

Esta línea de acción tiene por finalidad fomentar las relaciones entre la ciudadanía, en especial entre aquélla que es reacia a convivir con otras culturas, o que, simplemente, desconoce la posibilidad de establecer este tipo de relaciones interpersonales, generando nuevos espacios de convivencia. Para potenciar esta cultura del diálogo, es necesario facilitar medios y herramientas que permitan la generación de canales y mensajes de comunicación comunes que faciliten su relación y entendimiento. Así como la promoción de una comunicación que contemple y valore la diversidad cultural, que además sea participativa y antirracista. Este objetivo, claramente está relacionado con uno de los tres principios de la interculturalidad: la interacción positiva.

OE3. Impulsar el trabajo en red en contextos de diversidad, mejorando la comunicación,

coordinación y cooperación entre instituciones públicas, entidades privadas, tejido asociativo y ciudadanía.

Juntas En la misma dirección no se puede comprender sin la Red que se ha podido configurar, siendo un elemento central del trabajo que se realiza. Por ello, es capital trascender de la ampliación de la Red 'hacia afuera' y tejer lazos más estrechos con las diferentes áreas y ámbitos de las instituciones que forman parte del proyecto, principalmente el Cabildo de Tenerife y la Universidad de La Laguna, y en ese contexto, con el Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITen). Pero sin olvidar el sustento y ampliación de sinergias con otras entidades, colectivos y administraciones de la realidad tinerfeña.

OE4. Aumentar las actuaciones que faciliten la acogida comunitaria de las personas de origen extranjero que lleguen a la isla.

Este objetivo, además de atender a una recomendación explícita del Consejo de Europa, da respuesta a la situación de 'Frontera Sur' que desempeña Canarias y que repercute en la llegada de personas por vía marítima y en situación administrativa

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





irregular a las islas. Para ello, se plantean acciones específicas que favorezcan los procesos de acogida comunitaria de personas de origen extranjero, y que, además, contribuyan a evitar situaciones de conflicto social y a garantizar una mayor cohesión y convivencia en la diversidad.

OE5. Potenciar las acciones de formación y sensibilización intercultural.

Los espacios formativos y de sensibilización permiten divulgar contenido veraz y pedagógico que aumenta el conocimiento de las realidades migratorias y de la gestión de la diversidad cultural, además de suponer un espacio de interacción en el que se pone el acento en los beneficios de la convivencia intercultural. Asimismo, las acciones formativas y de sensibilización que se lleven a cabo, podrán ser de utilidad tanto a la ciudadanía en general, como a colectivos o entidades específicas, ya que se plantea generar un abanico de temáticas acordes a los perfiles demandados, incluyendo personas con responsabilidad técnica y política de las administraciones locales, u otros colectivos como las policías locales o el personal sanitario.

OE6. Poner en marcha acciones específicas para la contribución a la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Desde hace varios años, Juntas En la misma dirección se ha venido alineando con la Agenda 2030 y sus ODS, primero desde el grupo CodesarrollarTE, y en estos momentos, habiendo hecho una localización de los ODS en las acciones y procedimientos que se llevan a cabo desde el proyecto. Por ello, en esta edición, se pretende seguir consolidando a Juntas En la misma dirección como ejemplo de proyecto ODSeable, así como la alineación del mismo con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.»

C) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTE
ASISTENCIA CIENTÍFICA	7.859,18 €
PERSONAL TÉCNICO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	235.533,73 €
CONTRATACIONES EXTERNAS: servicios de facilitación, asistencias técnicas	99.000,00 €
OTROS GASTOS	15.000,00 €
Acciones formativas y de sensibilización	5.000,00 €
Actividades generales del proyecto y sus grupos de trabajo	10.000,00 €

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



MATERIALES FUNGIBLES, ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS, ETC.	5.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS, MANUTENCIONES Y TRANSPORTE	5.500,00 €
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES PROPIAS	5.000,00 €
AUDITORÍA	4.000,00 €
TOTAL GASTOS	376.892,91 €

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	376.892,91 €
TOTAL INGRESOS	376.892,91 €

D) Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los trabajos es el correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Se excepciona de este plazo el gasto de auditoría que se genere, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en la concesión de la subvención.

A los efectos de la contabilización de gastos de desplazamiento y manutención, se tomarán como referentes los conceptos e importes establecidos como máximos en la Base 82ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

Se permite una desviación entre partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías en las mismas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.

Se permite la subcontratación de terceros de más de un 50%, según se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El trabajo final realizado, así como los resultados parciales y datos que se vayan obteniendo a lo largo del desarrollo del mismo, quedarán a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, que los utilizará, si lo estima conveniente, en el desarrollo de sus actividades.

E) Publicidad:

Si la difusión del estudio objeto de este Convenio o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención a la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, con el logo indicado en el Anexo V.

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



Asimismo, se deberá hacer constar de forma visible la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Fundación, en relación a las actividades previstas en el Proyecto.

De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados, ruedas de prensa, redes sociales, a fin de dar difusión a las actividades del proyecto subvencionado.

F) Justificación:

Se establece un plazo de justificación de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, es decir, desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2025, para la presentación de la documentación justificativa.

La modalidad de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que la Fundación deberá presentar la cuenta justificativa acompañada del informe de auditor en los términos que a continuación se señalan.

Asimismo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la consideración de gasto subvencionable en su totalidad (100% del coste de la auditoría).

A los efectos de tener por justificada la subvención concedida, la Fundación deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa, firmada por el representante de la Fundación, que explique detalladamente la actividad realizada e informe sobre los resultados obtenidos.
2. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme al Anexo I adjunto al presente documento, firmada por el representante de la Fundación.
3. Relación desglosada de los ingresos (Anexo II). Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto, procedente de cualquier entidad, pública o privada, o de la propia Fundación. Dicha relación deberá estar firmada por una persona representante de la Fundación.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





4. Relación desglosada de los gastos (Anexo III) que se imputan a la subvención otorgada por esta corporación insular, que incluya, en todo caso, los elementos que se indican a continuación:

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado a Cabildo

A los efectos de la contabilización de gastos de desplazamiento y manutención, se tomarán como referentes los conceptos e importes establecidos como máximos en la Base 82ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

5. Certificado de la Secretaría (ANEXO IV), con el visto bueno del representante de la Fundación, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.
6. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.
7. En el supuesto de desviaciones acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas.

Se permite una desviación entre partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías en las mismas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.

8. Informe de Auditoría que contendrá los siguientes extremos:
- a) Identificación del/de la beneficiario/a y de quien haya designado al auditor/a.
 - b) Identificación del Servicio Administrativo de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo de Tenerife como órgano gestor de la subvención.
 - c) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y de las ulteriores resoluciones que modifiquen la anterior.
 - d) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la Fundación de la subvención en su preparación y presentación.
 - e) Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
 - f) Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
 - g) Mención sobre si el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar su trabajo de revisión y, si no hubiese sido así, además, la información omitida.
 - h) Detalle de las comprobaciones efectuadas, su alcance y su resultado, así como de todos aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la Fundación de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
 - i) Mención a que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.
 - j) Referencia a los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la Fundación.

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



- k) Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- l) El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

Requisitos del informe de la auditoría de cuentas.

1. Debe ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. Para emitir el informe, el/la auditor/a deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la Fundación, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Fundación. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la Fundación de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





2º. Que la Fundación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Justificantes de los gastos:

Los justificantes de gastos que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (como ejemplo se indica que no se admitirá como justificante de gasto, tickets de parking que no reúna los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

b) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

b.1.- Cuando se trate de personal con contrato laboral:

b.1.1.- Nóminas.

b.1.2.- Contratos de trabajo.

b.1.3.- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

b.1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b.2.- Cuando se trate de contratación específica de servicios:

b.2.1.- Factura por el servicio prestado, o documento probatorio equivalente.

b.2.2.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

c) En aquellos casos en que se subvencione gastos de arrendamiento de bienes inmuebles:

c.1.- Contrato de arrendamiento.

c.2.- Facturas correspondientes al arrendamiento, o documento probatorio equivalente.

d) En aquellos casos en que se subvencione gastos derivados de contratos de seguros:

d.1.- Póliza del seguro.

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



d.2.- Factura o documento probatorio equivalente (a modo de ejemplo, el recibo del pago del seguro).

Requisitos de la documentación justificativa:

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que estén incluidos en los conceptos de gastos previstos en el presupuesto presentado por la Fundación y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en el presente Anexo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Anexo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07	
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la Fundación los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Compatibilidad:

La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Actuaciones de comprobación:

La Fundación tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

Modificación:

La presente subvención podrá ser modificada cuando concurran circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La Consejera Insular,

El Director Gerente,

Águeda Fumero Roque

Julio Antonio Brito Santana

Código Seguro De Verificación	eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Antonio Brito Santana	Firmado	07/05/2024 12:19:07
	Águeda Fumero Roque - Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado	Firmado	06/05/2024 20:19:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eMgNm2vQSHpSfk5biP3q4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

